



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO 2021 - 2024





Contenido

CONSIDERANDOS: 3
Título Primero4
Capítulo I
Disposiciones Generales4
Capítulo II
Del Objetivo y el Patrimonio5
Título Segundo
De la Integración y Atribuciones
Capítulo I5
Integración y Atribuciones del Comité
Capitulo II
Atribuciones Del Presidente
Capitulo III
Atribuciones del Coordinador7
Capítulo IV8
Atribuciones del Secretario Técnico
Capítulo V9
Atribuciones del Coordinador de Gestión Social 9
Título Tercero
De los Órganos Auxiliares Del COPLADEMUM
Capítulo I
Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria
Capítulo II
Integración, Atribuciones y Sesiones de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo 11
Capítulo III
Atribuciones del Coordinador de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo
Capítulo IV
Atribuciones de los Integrantes de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo
Transitorios
15

0





CONSIDERANDOS:

Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Octavo, capítulo único, artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco, así como lo previsto por la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Centro, Tabasco, de fecha 14 de octubre de 2021, se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el desarrollo Municipal COPLADEMUN de Centro, Tabasco, de fecha 31 de diciembre de 2021 para la aprobación del **Reglamento Interior del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal de Centro, Tabasco 2021 – 2024,** y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

La planeación democrática simboliza un elemento sustancial en torno a la consolidación de la nueva Gestión Pública al existir en ella la reciprocidad de acciones entre los agentes gubernamentales y la sociedad, en donde esta última se posiciona como un conglomerado de sujetos proactivos, responsables y comprometidos con el bienestar del municipio.

La participación de la ciudadanía en el que hacer público se encuentra circunscrita en la normatividad Federal, Estatal y local, el mayor impulso para su fortalecimiento radica en que su actuación fomenta el desarrollo de las colectividades, ya que a través de su conocimiento se encuentran soluciones viables en aras de erradicar problemáticas de corte generacional o coyuntural. En ese sentido, el Gobierno Federal y el Municipio de Centro, con sus esquemas de proximidad no deben encontrarse ajenos a la vorágine de la expansión de la planeación democrática, al impulsar en un máximo estadio diversos instrumentos orientados a generar una sociedad participativa.

Así mismo, busca la presentación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustente en el constante mejoramiento económico y social, promoviendo siempre la participación decidida en la planeación de acciones de gobierno que impulsen el desarrollo del municipio.

Se establece como responsabilidad de la planeación al ayuntamiento, coordinando y conduciendo el proceso de la planeación con los diferentes grupos sociales y productivos del municipio, con base en los ordenamientos establecidos en materia de planeación. El COPLADEMUN es el espacio donde convergen las propuestas de los diferentes grupos sociales y productivos: campesinos, obreros, Instituciones

M

ef









Académicas y de Investigación, empresarios que mediante sus representaciones aportaran sus opiniones para enriquecer el proceso de planeación municipal.

Por lo anterior se tiene a bien expedir:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Título Primero

Capítulo I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases, principios y lineamientos para la integración, organización, estructura y funcionamiento interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro, Tabasco, aportar elementos, propuestas e iniciativas que enriquezcan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; así como la participación, actuación y evaluación de la ciudadanía en los proyectos de bienestar social, desarrollo socio económico y el mejoramiento de los servicios municipales.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones y el contenido de este reglamento son de observancia general para todos los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de los Subcomités sectoriales, de los grupos de trabajo y de las comisiones, consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también, para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. CMDRS: Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. COPLADET: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- IV. CUDEM: Convenio Único de Desarrollo Municipal;
- V. PLED: Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. PMD: Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. PND: Plan Nacional de Desarrollo;
- VIII. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, un síndico de hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales. Artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- IX. Ley: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente;
- X. Dependencia: Las instituciones públicas subordinadas en forma directa a la Presidenta o al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Pública Municipal son las unidades administrativas según lo establece la Ley

The state of the s



y









Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;

Municipio: El municipio de Centro, Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la XI. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

XII. Presidenta Municipal: El órgano Ejecutivo del Ayuntamiento; y

XIII. Reglamento: El presente Reglamento Interior del COPLADEMUM.

Capítulo II

Del Objetivo y el Patrimonio

ARTÍCULO 4.- El COPLADEMUN tiene como objetivo promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y propiciar la colaboración de los diversos sectores de la sociedad municipal.

Título Segundo

De la Integración y Atribuciones

Capítulo I Integración y Atribuciones del Comité.

ARTÍCULO 5. El COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 6. El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- 1. La Asamblea Plenaria.
- Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el II. desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 7. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco (CMDRS) participará en el COPLADEMUN, integrado al Subcomité Sectorial de Desarrollo, toda vez que







es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el propósito de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El COPLADEMUN es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; cómo en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que, a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal; en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Coordinar la formulación evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General de Vinculación con COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de Impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, en el seno del COPLADET;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida Municipal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- VIII. Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, proyectos, programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definan sus respectivos presupuestos de egresos;

To the second se

M

y

De.









- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo Municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación económica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del Comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los Subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al COPLADEMUN como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas, ya sean generales o específicos;
- XIV. Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité. Las propuestas que se formulen al Gobierno Estatal deberán canalizarse a través del COPLADET, o su similar.

ARTÍCULO 12. El COPLADEMUN para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

Capitulo II Atribuciones Del Presidente

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Presidente del COPLADEMUN, las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida, o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité;
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten;
- V. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN, la creación, instalación o reinstalación de Subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente;
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité;
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité; y
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

1

Capitulo III
Atribuciones del Coordinador

M

\$€ 3-£

ef





ARTÍCULO 14. El Coordinador del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité;
- Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente;
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la ley de Planeación del Estado de Tabasco especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los Subcomités, y cuando lo haya aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria;
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité;
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria;
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria, ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité;
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Subcomités y de los grupos de trabajo;
- IX. Acreditar a un representante de la Coordinación del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los Subcomités y grupos de trabajo;
- X. Acordar con los coordinadores de los Subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos;
- XI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los Subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado;
- XII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité;
- XIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de ·Planeación del Estado de Tabasco;
- XIV. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resultaran y reorientar los programas, proyectos y acciones;
- XV. Formular el Reglamento Interior del Comité e implementar las reformas y adiciones que considere pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que pueden darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo haya aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria; y
- XVI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité y la Asamblea Plenaria.

Capítulo IV Atribuciones del Secretario Técnico

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité;
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité;

M

DA.

m

y

PR

\$





- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité;
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD. Conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité;
- VI. Asistir a las reuniones del Comité, Subcomités y grupos de trabajo;
- VII. Acreditar a un representante de la Coordinación del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los Subcomités y grupos de trabajo;
- VIII. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité;
- IX. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- X. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum;
- XI. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo;
- XII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria; y
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité;

Capítulo V

Atribuciones del Coordinador de Gestión Social

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación Social y de la Ciudadanía en general;
- Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomiende en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el presidente del Comité; y
- IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

Título Tercero

De los Órganos Auxiliares Del COPLADEMUM

Capítulo I

Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria

ARTÍCULO 17. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente (a) Municipal o por el miembro que designe, según el artículo 13 de éste reglamento.

M

& d

M

2

1





ARTÍCULO 18. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- 1. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o quien encabece la administración municipal;
- 11. Un Coordinador, que será el Director de Programación,
- Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento; 111.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social, que será el director(a) de Atención Ciudadana;
- Los Subcomités Sectoriales, que tendrán representación del gobierno municipal, estatal y/o V. federal, así como de los sectores privado y/o social. y
- VI. Los demás miembros del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 21. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 22. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTICULO 23. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinentes para su mejora;
- 11. Conocer la programación del Programa Operativo Anual validado en el seno de cada uno de los Subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD:
- Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año III. siquiente, y proponer las acciones que considere convenientes para su mejor desarrollo;
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias con el fin de corregir o mejorar el funcionamiento del mismo:
- ٧. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité:
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes, las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio; y
- Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su VII. mejoramiento.

ARTÍCULO 24. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, con derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

Página 10 de 16





necesario; o por situaciones urgentes a juicio del mismo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

ARTÍCULO 25. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación;

ARTÍCULO 26. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum necesario para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 27. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- 1. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- 11. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 28. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán como mínimo una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Programa Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 29. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria, deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 31. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 32. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

Capítulo II

Integración, Atribuciones y Sesiones de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 33 Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los Subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 34 Los Subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como los órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

Página 11 de 16













- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el Desarrollo de sus actividades;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo;
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados:
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el Sector correspondiente;
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente;
- VI. Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional;
- VII. Basándose en un diagnóstico formal del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo;
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo;
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo por convenios estado municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET;
- Proponer acciones en materia de planeación y evaluación, que mejoren el desempeño del ciclo presupuestario del gobierno municipal, en beneficio de los habitantes de Centro;
- Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector;
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio;
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
- XIV. Proponer a la Coordinación, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso, las diversas propuestas que haga la Coordinación.

ARTÍCULO 35. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los Subcomités Sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo;
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Éconómico y Turismo;
- III. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Deporte;
- IV. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres;
- V. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- VI. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social;
- VII. Subcomité Sectorial de Obras Públicas y Servicios Municipales;
- VIII. Subcomité Sectorial de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil; y
- IX. Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Movilidad.

ARTÍCULO 36. Los Subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será coordinado por el Director (a) de Desarrollo;

1

K

arrollo;

1

L.

of ef





- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director (a) de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Deporte, será coordinado por el Director (a) de Educación, Cultura y Recreación;
- IV. El Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres, será coordinado por el Director (a) de Atención a las Mujeres;
- V. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Director (a) de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- VI. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será coordinado por el Coordinador (a) de Salud;
- VII. El Subcomité Sectorial de Obras Públicas y Servicios Municipales, será coordinado por el Director
 (a) de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. El Subcomité Sectorial de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será coordinado por el Secretario del H. Ayuntamiento; y
- IX. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Movilidad, será coordinado por el Director (a) del Instituto de Planeación y desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 37. Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité;
- II. Un secretario técnico que será nombrado por el Coordinador del Subcomité;
- III. Dos consejeros, que serán funcionarios de las áreas sustantivas de la misma Dirección y designados por su titular;
- IV. Un representante de la Coordinación del COPLADEMUN, según el artículo 16 de este Reglamento;
- V. Un Representante del Secretario Técnico del COPLADEMUN, según el artículo 17 de este Reglamento;
- VI. Un Delegado federal o su equivalente, cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza del sector Municipal;
- VII. Un representante de las organizaciones mayoritarias del sector privado, cuyas acciones incidan en el sector;
- VIII. Un representante de las organizaciones mayoritarias del sector social, cuyas acciones incidan en el sector; y
- IX. Un representante del sector académico cuyas acciones incidan en el sector.

(Sindicatos, colegios de profesionistas, instituciones u organismos sociales, sociedades cooperativas; así como los comités de salud, de educación, los consejos de desarrollo municipal y el rural, entre otros).

ARTÍCULO 38. Los Subcomités sectoriales podrán proponer la creación de Subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los Subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el artículo 15 de este Reglamento.

1

M

& D



el

R





ARTÍCULO 39. Los Subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los Subcomités, definirán su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe de especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y a la dinámica del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 40. Cuando un integrante titular de los Subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 41. Los integrantes de los Subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTICULO 42. Los Coordinadores de los Subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

Capítulo III

Atribuciones del Coordinador de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 43. Los coordinadores de los Subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el artículo 34 del presente Reglamento;
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité;
- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de éstos;
- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del subcomité en cada sesión y que haya quorum, que se acreditará con el 50 por ciento de sus miembros más uno;
- VI. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo;
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el secretario técnico del Comité;
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes; y
- IX. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 44. Los Subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

1

1

2 A

M

ef





Capítulo IV

Atribuciones de los Integrantes de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 45. Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 46. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el artículo 34 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité de los grupos de trabajo.

Transitorios

UNICO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma y se deberá publicar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en los primeros 15 días hábiles después de su expedición.

Expedido en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los 31 días del mes de diciembre del 2021.

Firmas

Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta

Presidenta Municipal de Centro y

Presidenta del COPLADEMN

Ing. Carlos Fernando Juárez Torres

Director de Programación y

Coordinador del COPLADEMUN

Lic. José Antonio Alejo Hernández Secretario del Ayuntamiento, y Secretario Técnico del COPLADEMUN y Coordinador

del Subcomité de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil





Lic Gabriela Garduza Arias

Directora de Desarrollo y Coordinadora del Subcomité Sectorial de Desarrollo

Lic. Nelly García Ferrer

Directora de Educación, Cultura y Recreación y Coordinadora del Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Deporte Lic. Emmanuel Martínez Patraca

Director de Fomento Económico y Turismo y Coordinador del Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo

Lic. Paola Alejandra Pérez Carrera

Directora de Atención a las Mujeres y Coordinadora del Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres

Biol. Miguel Chávez Lomelí
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable y Coordinador del
Subcomité Sectorial de Protección
Ambiental y Desarrollo sustentable

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila

Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinador del Subcomité Sectorial de Obras Públicas y Servicios Municipales Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte

Coordinadora de Salud y Coordinadora del Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social

Dra. Aida López Cervantes

Directora del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinadora del Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Movilidad

e